

En San Miguel de Tucumán, a 5 de Junio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 337/91, N° 226/20, N° 236/20, N° 237/20 y N° 288/20;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en estado de implementación en el fuero Civil y Comercial Común de la Capital y en el fuero de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción el "Reglamento del Expediente Digital" (Acordada N° 236/20) y en el resto del Poder Judicial la Acordada N° 226/20 en los fueros y Centros Judiciales establecidos en el cronograma aprobado por Acordada N° 237/20.

En dicho marco, cabe reglamentar cuestiones atinentes a la devolución de documentación por terceros, los mandamientos de intimaciones de pago a casillero constituido, la devolución de los depósitos de Casación y el sorteo de síndicos en el fuero Civil y Comercial Común.

En relación a la devolución de documentación por terceros, en los casos en que no contare con clave informática simple, se realizará a través del personal de la Mesa de Atención al Ciudadano, que efectuará el escaneo del escrito que adjuntare dicha documentación y lo presentará con la clave informática simple del organismo, debiendo posteriormente remitir toda la documentación en soporte papel a la unidad judicial que correspondiere.

Teniendo en cuenta lo señalado por el art. 2 de la Ley N° 9.227, que establece: *"Facúltase a la Excm. Corte Suprema de Justicia a maximizar el uso de las herramientas tecnológicas existentes, desformalizando los actos procesales y las funciones de sus agentes, cuya naturaleza lo permitan"*, se establece que los mandamientos de intimación del art. 558 del CPCCT y los de intimación de pago de honorarios –arts. 22 y 24 de la Ley N° 5480- que deban realizarse a casillero digital constituido se realizarán de manera directa desde las unidades judiciales a las casillas digitales de los notificados, sin la intervención –solamente en estos supuestos- de los Oficiales de Justicia. También se dispone que las/os

Secretarías/os concursales efectuarán los sorteos de síndicos en el fuero Civil y Comercial Común, salvo disposición en contrario del/la Sr./a Juez/a actuante.

En lo que respecta a las devoluciones de los depósitos del Recurso de Casación, regulados por Acordada N° 337/91, que serán realizadas por la Secretaría Administrativa, previa orden y autorización dispuesta por la Secretaría Judicial de la Excma. Corte.

Por último, y siendo que mediante Acordada N° 308/20 se habilitaron las notificaciones por vía digital desde los Juzgados de Cobros y Apremios del Centro Judicial Capital, y teniendo en cuenta lo requerido por la Directora General de Rentas en nota de fecha 15/05/20, se tendrán por constituidos de manera automática los domicilios digitales de los apoderados fiscales –detallados en Anexo I- en el fuero de Cobros y Apremios de los Centros Judiciales Capital y Concepción –Juzgados, Cámaras y Excma. Corte- en todos los procesos. Se procederá de igual modo con respecto a otros organismos externos que manifiesten su consentimiento de constituir masivamente domicilio digital, en todos los fueros, lo que se comunicará por circular de las Oficinas de Coordinación Estratégica, Gestión Judicial y Dirección de Sistemas. Así también, y en relación a este fuero, se intimará a todas las partes de los procesos en trámite a constituir domicilio digital en el término de 72 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados digitales del Juzgado (art. 75 CPCCT), debiendo notificarse esta Acordada en la oficina digital (art. 153 inc. 6, 162 y 163 CPCCT; art. 2 Ley N° 9.227).

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I- DISPONER que la devolución de documentación por terceros, en los casos en que no contaren con clave informática simple, se realizará a través de la Mesa de Atención al Ciudadano, que efectuará el escaneo del escrito que adjuntare dicha documentación, y lo presentará con la clave informática simple, debiendo posteriormente remitir toda la documentación en soporte papel a la unidad judicial que correspondiere.

II- ESTABLECER, en función de las atribuciones del art. 2 de la Ley N° 9.227, que los mandamientos de intimación del art. 558 del CPCCT y los de intimación de pago de honorarios –arts. 22 y 24 de la Ley N° 5480- que deban realizarse a casillero digital

constituido se realizarán de manera directa desde las unidades judiciales a las casillas digitales de los notificados, sin la intervención –solamente en estos supuestos- de los Oficiales de Justicia.

III- DISPONER, en función de las atribuciones del art. 2 de la Ley N° 9.227, que las/os Secretarías/os concursales efectuarán los sorteos de síndicos en el fuero Civil y Comercial Común, salvo disposición en contraria del/la Sr./a Juez/a actuante.

IV- ESTABLECER, en lo que respecta a las devoluciones de los depósitos del Recurso de Casación regulados por Acordada N° 337/91, que serán realizadas por la Secretaría Administrativa, previa orden y autorización dispuesta por la Secretaría Judicial de la Excm. Corte.

V- DISPONER, conforme lo considerado, que se tendrán por constituidos de manera automática los domicilios digitales de los apoderados fiscales de la Dirección General de Rentas en el fuero de Cobros y Apremios de los Centros Judiciales Capital y Concepción –Juzgados, Cámaras y Excm. Corte- en todos los procesos que tramitaren en el fuero. El listado de los apoderados fiscales comprendidos en la presente resolutive se adjunta en Anexo I que forma parte integrante de la presente. De igual modo se procederá con respecto a otros organismos externos que manifiesten su consentimiento de constituir masivamente domicilio digital, en todos los fueros, lo que se comunicará por circular de las Oficinas de Coordinación Estratégica, Gestión Judicial y Dirección de Sistemas.

VI- ESTABLECER que en el fuero de Cobros y Apremios de los Centros Judiciales Capital y Concepción, se intimará a todas las partes de los procesos en trámite a constituir domicilio digital en el término de 72 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados digitales del Juzgado (art. 75 CPCCT), debiendo notificarse esta Acordada en la oficina digital de dichos procesos (art. 153 inc. 6, 162 y 163 CPCCT; art. 2 Ley N° 9.227).

VII- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándos por ante mí, doy fe.-


Claudia Beatriz Sbdar

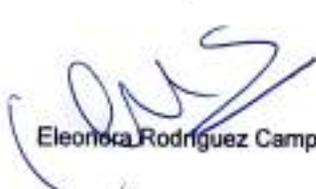
//////guen las firmas:



Daniel Oscar Fosse



Daniel Leiva



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mi:



Maria Gabriela Blanco

ANEXO I**APODERADOS DGR**

20228771229	ARIAS	CARLOS ENRIQUE
20242007205	BRITO	FABRICIO RAUL
20178584384	DIBI SAMSON	EDUARDO JOSÉ
20178584961	FARALL	CARLOS ANTONIO
27249812353	SAAB	MARIA EUGENIA
27252127505	SOLORZANO	SILVINA
20264460876	STEIN	MAXIMILIANO
23235189879	FANJUL	DIEGO MAURICIO
27176149731	GAROLERA	ANA MARIA DEL VALLE
27258437603	PALAZZO	MARIA CELESTE
27275792514	SALAZAR IBARRA	MARIA MARCELA
27264004859	SLAME BRAIN	MARIA SOLEDAD
20259230196	ARGOTA	PATRICIO ROMAN
20222642087	CANCELLIERI	CARLOS FEDERICO
27258430463	COLOMBRES	ALEJANDRA MARIA
27237498572	GALLO	GLORIA JULIETA
27257354615	GILLI	CAROLINA DEL VALLE
27213288879	MENA SARAVIA	AIDA ELENA MARIA
20228774465	VIONNET	MARTIN ESTEBAN
27240470867	CADEMARTORI	NATALIA PAOLA

20279624964	LOPEZ VALLEJO	MANUEL
27270173182	VALLEJO	VERONICA LORENA
23264000289	ALTAMIRANDA MILAD	SERGIO RODOLFO
23298777169	FIORETTI	CARLOS ENRIQUE
20264086834	PALIZA	IGNACIO JOSE
20231165658	PONCE DE LEON	JERONIMO
23288838739	RODRIGUEZ	MARTIN MIGUEL JERONIMO
27255437122	EROLES	MARIANA
23286801994	GARCIA	CONSTANZA MARIA
27257361999	PRADO HLUCHAN	MARIA FLORENCIA
27288775287	RODENA	MARIA CECILIA
27240094202	RIJA	MARCELA ANDREA
20258441843	SOCIAS	GUIDO ADOLFO
27267834747	CEBALLOS PAZ	ANDREA
27270166801	GARCIA	MARTA ELENA
27266382141	ZINGALE	ROSALIA MARIA MERCEDES
27267824369	ALTIERI	MARIA CECILIA
27269806007	IÑIGO	GABRIELA VIVIANA
	MARTINEZ LOPEZ	
20279621868	PONDAL	CARLOS JOSE
20282216842	ESPECHE FUNES	ALFONSO AGUSTIN
27245530019	GALLO	MARIA FLORENCIA
20299978204	ARGUELLO	PATRICIO

20314874618	GELSI	LUCAS ALDO
20328531519	TRIVINO PINERO	BENJAMIN MATIAS
27328468277	LORENZETTI	CARLA DANIELA
20315899223	PAEZ DE LA TORRE	GONZALO
20318429945	SANCHO MIÑANO	SANTIAGO
20255105478	RIVADEO MONTEROS	MAURICIO FEDERICO
27160756115	ROJAS	RUTH ANGELA
27234915237	CARRIZO	SARA ESTELA
27121972218	TORCHAN DE LOZA	FATIMA ESTELA
27202190699	VAZQUEZ	ADRIANA MARIA
27254985444	SAIDMAN ROS	MARIA JOSE